

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000198E 23 AGO. 2002

"Por la cual se expide el certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. "COOTRANAR LTDA", en la modalidad Mixto.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", acogiéndose a lo previsto en los artículos 12,23,24 y 25 del decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios, para lo cual presentó el estudio respectivo que se radicó con el número 02196 de julio 23 de 2002, para servir el siguiente recorrido: Pasto-Granada (Taminango (N)) y vsa.

Que el estudio presentado por la empresa COOTRANAR LTDA., mencionado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del decreto 175 y la resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el objeto de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el estudio No. 030 de agosto de 2002, mediante el cual evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de registro de Servicios presentados por la empresa COOTRANAR LTDA.

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Servicios y Recorridos a la empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los servicios en la modalidad Mixto.

Continuación Resolución No. 000198 de 23 AGO. 2002

2

Que en el contenido del estudio presentado por la empresa COOTRANAR LTDA., estableció el valor de la tarifa para el recorrido solicitado, el cual debe registrarse como lo ordena el inciso final del artículo 25 del decreto 175 de 2001.

Que el decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, otorgar...rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y en cumplimiento del artículo 25 del decreto 175 de 2001, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", para acceder a la prestación de recorridos o servicios acorde con lo dispuesto en el artículos 12 y 25 del decreto 175 de febrero 5 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", el Certificado de Registro de Servicios para servir el siguiente recorrido y frecuencias:

RECORRIDO 1.- PASTO-GRANADA (TAMINANGO (N)) Y VICEVERSA

SALIENDO DE PASTO: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30,
09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00
16:00

10-12

SALIENDO DE GRANADA: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30
09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00
16:00

CLASE DE VEHICULO: Camioneta Doble Cabina con platón
FRECUENCIA: Diaria
MODALIDAD: Mixto

ARTICULO TERCERO:- Fijar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LDA" la capacidad transportadora requerida para servir el recorrido autorizado en el artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina Con platón	10	12

Continuación Resolución No. **000 198** de **23 AGO. 2002** 3

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la empresa COOTRANAR LTDA, para la prestación del servicio en el recorrido autorizado:

RUTA	DESCRIPCION	VR. PASAJE
1	Pasto-Granada (Taminago (N)) y vsa.	\$ 8.000

PARÁGRAFO: Las tarifas se podrán ajustar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales vigentes, autorizados por la Autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA, que de conformidad con los artículos 6, 11, 12 y 14 del decreto 175 de 2001, para servir los recorridos autorizados en el artículo segundo de esta providencia y solicitar certificaciones de capacidad transportadora y la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos, debe como primera medida obtener el otorgamiento de la HABILITACION para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad mixto en el radio de acción nacional o intermunicipal.


ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA, que de conformidad con el artículo 27 del decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos autorizados, dentro de un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, previa acreditación ante este despacho de los requisitos citados en dicho artículo.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA, que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en san Juan de Pasto, a los


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2002, notifiqué personalmente al señor NELSON GARCIA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.881.687 de B/veja, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa Integral de Transportadores de Nariño Ltda., "COOTRANAR LTDA.", el contenido de la Resolución No. 000198 de agosto 23 de 2002, "Por la cual se expide un certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. "COOTRANAR LTDA", en la Modalidad Mixto.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

NELSON GARCIA VIVEROS
CC No. 13.881.687 B/veja

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte